



**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N°
SANTA COLOMA DE GRAMENET**

**Procedimiento Diligencias urgentes - Juicio rápido
Causa Penal: . /2012**

A U T O

En Santa Coloma de Gramenet, a . de octubre de dos mil doce.

I) HECHOS

PRIMERO.- Celebrado el acto de la audiencia a que se refiere el artículo 798 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se solicitó por el Ministerio Fiscal el sobreseimiento provisional de las actuaciones, petición a la que se adhirió el letrado de la defensa en los términos que constan debidamente documentado. En el mismo se resolvió de conformidad a dicha solicitud oralmente.

II) RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO.- De conformidad a lo que dispone el punto 1 del artículo 798.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede ratificar formalmente mediante la presente resolución lo acordado en el acto de la audiencia referida, acordando el sobresimiento provisional de las actuaciones por entender que de la instrucción practicada no quedan acreditados los hechos denunciados, procediendo decretar el sobreseimiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 641.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En atención a todo lo expuesto,

III) PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el sobreseimiento provisional de las actuaciones, que pasarán al Ministerio Fiscal a los efectos previstos en el artículo 779.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En cuanto a la solicitud de orden de protección estese a lo resuelto por auto de fecha 28 de octubre de 2012.

Asimismo dedúzcase testimonio e incóese juicio de faltas por una presunta falta de daños del artículo 625.1º, imputable al Sr . respecto del vehículo del Sr .



Notifíquese este auto a las partes personadas en su caso, y a quienes pudiera causar perjuicio, previniéndoles que contra el mismo cabe recurso de reforma y/o apelación que ha de interponerse en el plazo de tres días o cinco días respectivamente a su notificación. Y una vez firme, archívense las actuaciones.

Lo que así se acuerda, manda y firma, por la Magistrada-Juez de este Juzgado, D^a. _____, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy re.